



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 158-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de abril de 2024

VISTO:

El OFICIO N° 0204-2024-VPA-UNCA de fecha 19 de abril de 2024 y el INFORME N° 021-2024-CEPRE-UNCA/VPA-JAMR de fecha 18 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 116 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece que: *El ingreso por cobertura se aplica a los postulantes en la modalidad de examen ordinario y extraordinario, se lleva a cabo en una sola convocatoria del proceso de admisión. El postulante que logre una vacante y no se acredite en cronograma de Admisión o no registre matrícula hasta el último día de matrícula extemporánea según Calendario Académico y no presenta la solicitud de reserva de matrícula de ingresante, pierde su condición de ingresante, pierde su condición de ingresante y la vacante generada es reasignada respetando el orden de mérito. Asimismo, su artículo 117 señala que: La Dirección de Admisión da a conocer la plaza vacante al postulante que según orden de mérito le corresponda. De acuerdo al calendario académico, esta plaza vacante será cubierta dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la matrícula extemporánea, se aplica a la misma carrera profesional a la que postuló;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-CO-UNCA de fecha





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 158-2024-CO-UNCA

9 de abril de 2024, se aprobó el Ingreso por Cobertura de 06 postulantes a la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme al artículo 116 y 117 del Reglamento de Admisión de la UNCA;

Que, mediante INFORME N° 021-2024-CEPRE-UNCA/VPA-JAMR de fecha 18 de abril de 2024, el Director (e) del Centro Preuniversitario de la UNCA, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-CO-UNCA de fecha 9 de abril de 2024, señalando que la señorita Veidea Catherine Custodio Araujo alcanzó una plaza por cobertura, quien ha renunciado por motivos personales y según la lista de resultados totales de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico la vacante reasignada sería para el postulante Víctor Jesús Chávez Gómez, quien ya alcanzó una vacante para el examen ordinario; en este sentido, el siguiente en el orden de mérito de la lista es el postulante García Robles Luis Moises;

Que, mediante OFICIO N° 0204-2024-VPA-UNCA de fecha 19 de abril de 2024, el despacho de la Vicepresidencia Académica, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-CO-UNCA de fecha 9 de abril de 2024, de acuerdo a lo solicitado por el Director (e) del Centro Preuniversitario de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 13-2024 de fecha 22 de abril de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-CO-UNCA de fecha 9 de abril de 2024, de acuerdo a lo solicitado por el Director (e) del Centro Preuniversitario de la UNCA, mediante INFORME N° 021-2024-CEPRE-UNCA/VPA-JAMR de fecha 18 de abril de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-CO-UNCA de fecha 9 de abril de 2024, en los siguientes términos:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	PUNTAJE	MODALIDAD
60460078	CARBAJAL RAMOS SANDRA MELVA	INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL	12.9416	ORDINARIO
71501954	VARGAS CRUZ RONALDO WILIAN	INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL	12.9416	ORDINARIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 158-2024-CO-UNCA

71623372	REYES OSORIO EFRAIN FERNANDO	INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL	7.9772	EXTRAORDINARIO - COMUNIDADES CAMPELINAS Y NATIVAS
60205430	TANDAYPAN CAMPOS WILDER	INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO	23.9636	ORDINARIO
73095828	SALVATIERRA SANCHEZ LUIS MIGUEL	INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO	6.9763	EXTRAORDINARIO -SERVICIO MILITAR
60833600	GARCIA ROBLES LUIS MOISES	INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO	32.5193	EXTRAORDINARIO - CEPRE UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER a la Unidad de Tesorería de la UNCA, el cobro del ingresante GARCIA ROBLES LUIS MOISES en un plazo de tres días a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos, Dirección del Centro Preuniversitario y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL